

**VISTO:**

La propuesta formulada por la Jefatura de la Policía de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la Provincia ha arribado a una recomposición salarial para los trabajadores de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial;

Que la Institución Policial es parte integrante de la Administración del Gobierno de la Provincia del Neuquén;

Que en consideración por la función que desempeña el recurso humano que integra la Institución Policial es fundamental en el desarrollo civil con el fin de garantizar el orden público;

Que continuando con la finalidad que el personal subalterno complete la carrera policial, y reflejándose el tiempo y sacrificio invertido en la función policial, se considera conveniente realizar un reconocimiento económico;

Que a pesar de las dificultades financieras de la Provincia, la presente gestión ha puesto en práctica una política activa con el objetivo de garantizar la atención a la comunidad y mantener la paz social;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°: ACTUALÍZASE** de forma automática, a partir del mes de Abril de 2017, y sucesivamente en los trimestres que comienzan en los meses de julio, octubre y enero de 2018, los sueldos de los trabajadores pertenecientes al Escalafón de Policía de la Provincia del Neuquén, considerando el índice de precios al consumidor (I.P.C.), elaborado por la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la Provincia del Neuquén, entre el mes de diciembre de 2016 y el mes anterior a la actualización, tomando como base los sueldos del mes de diciembre de 2016.

**Artículo 2°: ABÓNASE** de manera excepcional y por única vez a partir del 1° de abril de 2017 el cincuenta por ciento (50%) más sobre el Índice de Precios al Consumidor indicado en el Artículo 1°, resultante del primer trimestre de 2017 (Enero/Febrero/Marzo).

**Artículo 3°: ESTABLÉZCASE** la revisión en forma semestral, con comienzo en la segunda quincena del mes de Octubre de 2017, del acumulado del

índice de precios al consumidor de la Provincia del Neuquén (I.P.C.) conforme la metodología aplicada en el **ANEXO UNICO** de la presente.

**Artículo 4°: INCREMENTASE** a partir del 01 de abril de 2017 el Suplemento “Dedicación Especial” previsto en el Artículo 138° de la Ley N° 715 para el personal policial, quince (15) puntos en la categoría GS1, ciento cuarenta y tres (143) puntos en la categoría AS2 y cincuenta y tres (53) puntos en la categoría BS2;

**Artículo 5°: INCREMENTASE** a partir del 1° de abril de 2017 el Suplemento previsto en el Decreto N° 2109/05-432/07 para el personal que se desempeña en el Policía de la provincia del Neuquén que no percibe el Suplemento indicado en el inciso anterior, siete (7) puntos en la categoría GS1, cuarenta y cinco (45) puntos en la categoría AS2 y trece (13) puntos en la categoría BS2;

**Artículo 6°: INCREMENTASE** a partir del 1° de abril de 2017 el Suplemento otorgado mediante Decreto N° 1154/13, tres con treinta y uno (3,31) puntos para la categoría KS1;

**Artículo 7°: DÉJASE** sin efecto a partir del 1° de abril de 2017 el Artículo 2° del Decreto N° 338 de fecha 28 de marzo de 2016.

**Artículo 8°: AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma legal.

**Artículo 9°:** El gasto que demande la implementación del presente será atendido con las partidas del Presupuesto general Vigente.

**Artículo 10°: REMÍTASE** el presente en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

**Artículo 11°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 12°:** Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por LARA Jorge Antonio



Firmado digitalmente por GAIDO Mariano



Firmado digitalmente por CORRADI DIEZ Ricardo Andrés



Firmado digitalmente por BRILLO José Ricardo



Firmado digitalmente por ALCARAZ Gustavo Daniel

STORIONI Cristina Adriana

Firmado digitalmente por STORIONI Cristina Adriana  
Fecha: 2017.04.21 16:02:24 -03'00'



Firmado digitalmente por NICOLA Alejandro Abel



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

**ANEXO UNICO**

**En el mes de octubre 2017 y en el mes de abril 2018 se analizarán:**

- a) El acumulado de los salarios efectivamente pagados en los períodos semestrales 1A) abril 2017 a septiembre 2017 y 1B) octubre 2017 a marzo 2018.
- b) El acumulado de los salarios que deberían haberse pagado para los períodos 2A) enero 2017 a junio 2017 y 2B) julio 2017 a diciembre 2017; como si ellos hubiesen sido ajustados mensualmente y de igual manera que los efectivamente pagados, por la variación mensual de IPC.
- c) En caso que hubiese diferencia entre lo obtenido entre 1A y 2A y entre 1B y 2B, para cada semestre en análisis, se abonará esa diferencia dentro de los 15 días de concluido el análisis para cada semestre en discusión